

La Bandera

Toledo 20 de Abril de 1909.

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Profesional.

Se publica los días 1.º, 10 y 20 de cada mes.

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22

Toda la correspondencia al
Director.

No se devuelven los origi-
nales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ

COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:

Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 »
Trimestre..... 2 »

Pago adelantado.

ASENCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Número suelto: 25 cént.

SUMARIO

Las categorías del quiero y no puedo.—Junta provincial de Instrucción pública.—Sección oficial.—Vacantes de concurso de ascenso.—Noticias.—Correspondencia.—Anuncios.

Las categorías del QUIERO Y NO PUEDO

Paso á paso y día por día hace años que tenemos clavada la vista en todas las Asociaciones de Maestros creadas en España.

Al formar el Código de todos esos organismos, la Asociación Nacional, creímos á pie juntillas que ésta sería la única solución, la madre redentora, el *finis coronat opus* de todas nuestras miserias y calamidades.

Mas ¡ay! que teniendo los ojos abiertos no hemos podido ver el engaño padecido.

Volver atrás ya no es tan fácil que lo creemos poco menos que imposible, mayormente á quienes como nosotros, siendo los primeros en adherirnos, llevamos hechos muchos sacrificios en aras de un ideal que, hasta la hora presente, ha sido un solemne fracaso de los que guardan memoria asaz triste y mezquina.

Ya hemos dicho otra vez que no queremos demoler, que somos partidarios de edificar. Amamos á la Nacional porque bien dirigida y organizada pudiera sernos de mucha valía en todos los órdenes de nuestra esfera. Por esto mismo nos duele la errónea marcha que sigue en su desenvolvimiento.

Cáusanos honda pena el ver cómo se malgasta el tiempo impugnando Reales órdenes, decretos y disposiciones que más ó menos directamente afectan á la masa general del magisterio.

Nos produce un efecto desconsolador cuando en *Unión y Sinceridad* no leemos otra cosa que balance de cuentas, acuerdos de Asociaciones parciales, visitas más ó menos pertinentes hechas á personajes del arte, del enredo y de la trampa; y el Maestro rural cada día con un nuevo desengaño; cada día *pasado por agua*.

La cuestión aguda, capital; la que por ella hace el magisterio verdaderos sacrificios morales y materiales... esa no parece; está muerta; tan muerta está como la *escala* de la Nacional ó de *Jacob*, tan bien pintada por nuestro compañero Paco Valls.

Algunos compañeros de la categoría de *poltrones*, con sin igual descaro, tienen la osadía de decirnos que esa cuestión hoy no es pertinente, pues que ella en sí exige circunstancias de tiempo, lugar y oportunidad, y que nosotros nos acreditamos de *extremados* queriéndola tener palpitante á toda hora.

Cierto que somos, no extremados, sino *memos* y *babiecas*. Porque hace años que debiéramos estar en casita y hoy pudiéramos contar con algunos ahorrillos, que sin ningún provecho de clase salieron como el de la *Mancha* en busca de quimeras, llamadas por autonomasía Asociaciones, Comisiones, Asambleas, mitines, viajes al *Parnaso*, visitas y fiestas á los *dioses* del Olimpo, carreras de auto-zapatos, suscripciones á periódicos, revistas y *planchas gallegas*.... y la mar de *perras* gastadas en tila, manzanilla y bálsamo de *fierabrás* para la curación de tantos chichones y descalabraduras como nos ha proporcionado el oficio *escuderil* del magisterio andante.

Pero *¡desperta ferrol!*, no nos damos por vencidos. Amamos la lucha por defender el equilibrio de clase, mal que les pese á los que constituyen el cuerpo escriba y farisaico del magisterio.

Porque es preciso que las llamadas ínfimas categorías, abandonadas siempre á su miseria y á la

nulidad de sus fuerzas, tengan quien sin ser ellas, con ellas sienta, con ellas simpatice, con ellas sufra y con ellas goce.

Porque es ya hora de que rompamos la cadena del esclavo *ínfimo*; sin que pretendamos decir con esto que el *señor* sea el que disfrute un sueldo que le escuda de la miseria.

Queremos demostrar que las cinco categorías últimas de la escala actual, son una vergüenza nacional, un desequilibrio de clase ominoso y servil, que aun de rechazo desdora á las llamadas superiores, tal vez por antinomia.

Queremos, pues, que la Nacional, defienda y patrocine por encima de otras miras particulares, la general, la de las *ínfimas* categorías; es decir, el aumento de dotaciones á los Maestros desde 1375 pesetas abajo, que son los que verdaderamente sufren, padecen y tienen hambre y sed de justicia.

Porque ellas, económicamente hablando, son el *quiere y no puedo* vivir con decoro en la sociedad donde mueren.

De «La Voz del Magisterio» de Sagunto.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE TOLEDO

ESCALAFONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y sin perjuicio de lo que la superioridad resuelve respecto al escalafón general conforme á la Real Orden del 30 de Octubre último, la junta que me honro presidir ha acordado anunciar el concurso para la provisión de vacantes y rectificación de los escalafones del Magisterio de instrucción primaria para el aumento gradual de sueldo en el bienio de 1909 y 1910, con arreglo á la Real Orden del 4 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

Las vacantes actuales en el escalafón de Maestros son; dos de primera categoría y una de segunda á la antigüedad, y una de tercera al mérito, y en el de Maestras; una á la antigüedad en primera categoría; tres á la antigüedad y una al mérito en segunda, y en tercera dos á la antigüedad y una al mérito.

Además se proveerán las plazas que vaquen hasta la aprobación del proyecto rectificado.

Los aspirantes presentarán en la secretaría de esta junta durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las instancias con los documentos en que funden su derecho y las hojas de servicio certificadas.

Los que hayan estado incluídos en el escalafón de otra provincia, acompañarán á la instancia certificación que lo justifique y hoja de servicios certificada, y los que ya tengan solicitada la inclusión lo manifestarán por oficio.

Toledo, 17 de Abril de 1909.—*El Gobernador Presidente*. El Conde de Casa-Segovia; *El Secretario*, Isidro Alonso.

SECCIÓN OFICIAL

DISPOSICIONES VARIAS

GENERALES

2 de Abril de 1909. (*Gaceta* del II.)—Orden de la Subsecretaría del expresado Ministerio disponiendo la publicación de las siguientes convocatorias para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero:

«Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de la Junta de su digna presidencia formulando las convocatorias para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero, con arreglo á lo preceptuado en el art. 4.º del Real Decreto de 29 de Enero próximo pasado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 24 y 28 del reglamento de 16 de Junio de 1907, esta Subsecretaría ha acordado que se publiquen en la *Gaceta* las referidas convocatorias.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1909.—El Subsecretario, *Silió*.—Señor presidente de la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.»

Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas.—*Anuncios*.—«Excmo. Señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Enero último, esta Junta, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, ha acordado proponer á V. E. la publicación de la siguiente convocatoria para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero á los profesores numerarios y auxiliares de los centros de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, reservando otras dos pensiones para investigaciones no susceptibles de previa fijación.

Esta convocatoria se ajustará á las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar estas pensiones los profesores, así numerarios como auxiliares, de los mencionados centros de enseñanza.

2.ª Los solicitantes harán constar en sus solicitudes la materia que haya de ser objeto de su estudio en el extranjero, eligiendo una de las que forman el siguiente programa, y considerándose fuera de las condiciones de la convocatoria los que no se ajusten á esta prescripción:

1.º Teoría de los grupos de transformaciones, y su aplicación á la de ecuaciones diferentes y á la de transformaciones de contacto, medios más adecuados para introducir el estudio de estas teorías en nuestras Universidades y vulgarizar su conocimiento entre cuantos estudian las matemáticas en nuestro país.

2.º Mecánica física y Física molecular.

3.º Estudio de la formación artificial de los alcaloides y de las condiciones de su producción natural.

4.º Anatomía y desarrollo de los animales inferiores.

5.º Estudio de las algas.

6.º Estudio de la enseñanza de la ingeniería en Inglaterra y los Estados Unidos.

7.º Procedimientos de enseñanza del Derecho en las Universidades de Francia, Alemania, Inglaterra y en los Estados Unidos.

8.º Problemas actuales de la educación, estudiados en las orientaciones de algunos de los principales países europeos.

9.º Organización de los estudios históricos y métodos de enseñanza de la Historia de Bélgica.

10. Estudio de los manuscritos históricos españoles del Museo Británico.

11. Estudio en los Estados Unidos del desarrollo y direcciones de la Economía política y Ciencia financiera.

12. Estudio en Alemania é Inglaterra de la Estadística, con relación á los problemas sociales.

13. Estudio químico-biológico de los anticuerpos (antitoxinas, aglutinina precipitinas, etc.). Francfort-sur-Mein.

14. Estudio práctico de las modernas aplicaciones de la Óptica á la Terapéutica.

15. Aplicaciones del método gráfico á la Fisiología, Cronoestilografía, Cronofotografía y Radio-cronofotografía. Contraste de los instrumentos de observación y de los aparatos autográficos. París, Instituto Marey.

16. Estudio práctico de la embriología humana. Berlín.

3.ª Los solicitantes harán constar en sus solicitudes los lugares del extranjero en donde se proponen realizar sus estudios, en el caso en que el tema respectivo no contenga ya indicación expresa del lugar en que deba ser estudiado.

Indicarán los aspirantes, de igual modo, el tiempo que calculen emplear, la fecha en que se haya de comenzar á hacer uso de la pensión, y, si pueden aducir datos para determinarla, la cuantía de la pensión que á su juicio necesitarán. Deberán igualmente hacer constar los idiomas que conocen.

4.ª Las solicitudes se presentarán en los centros docentes en que los aspirantes presten servicio, para que sean transmitidas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por conducto de los Rectorados ó Directores respectivos, con los datos, observaciones é informes que tuviesen á bien incorporar.

5.ª El término para la presentación de solitu-

des expirará á los cuarenta días de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

6.ª La propuesta de pensiones y el disfrute de las mismas se ajustará á los preceptos del Real Decreto ya citado, y á los de esta Junta; y

7.ª Queda encargada de facilitar informes y aclaraciones la Secretaría de esta Junta, Plaza de Bilbao, 6.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1909.—El Presidente, *S. Ramón y Cajal*.

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de Enero último, esta Junta, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes, ha acordado proponer á V. E. la publicación de la siguiente convocatoria para la concesión de pensiones destinadas á la ampliación de estudios en el extranjero á los alumnos de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que hayan terminado ó estén siguiendo en ellos sus estudios, reservando otras dos pensiones para investigaciones no susceptibles de previa fijación. Esta convocatoria se ajustará á las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar estas pensiones todos los alumnos que hayan terminado ó estén siguiendo sus estudios en los mencionados centros de enseñanza.

2.ª Los solicitantes harán constar en sus solicitudes la materia que haya de ser objeto de su estudio en el extranjero, eligiendo una de las que forma el siguiente programa, y considerando fuera de las condiciones de la convocatoria las que no se ajusten á esta condición:

1.º Óptica física. Con el Profesor Wood, en la Universidad de Baltimore. Con el Profesor P. Zeman, de la Universidad de Leyden. Época: curso de 1909-1910.

3.º Estabilidad de los aeroplanos. Exposición y discusión de los estudios teóricos relativos á este problema y examen de los medios ensayados ó propuestos para resolverla. París.

4.º Seminarios filosóficos alemanes.

5.º Estudio de la historia de la Filosofía en las Universidades de Berlín, Leipzig, Marburg y Halle. Un año á contar desde Septiembre.

6.º Estudio en Alemania é Italia del desarrollo de las Sociedades cooperativas de crédito.

7.º Estudio en Italia de las nuevas direcciones del Derecho civil.

8.º Estudio macromicroscópica de la autopsia clínica. París.

3.ª Los aspirantes indicarán en sus solicitudes el tiempo que calculen emplear en sus estudios, la fecha en que se propongan comenzar á hacer uso de la pensión, y, si pueden aducir datos para determi-

narla, la cuantía de la misma que á su juicio necesitarán.

4.^a Cada solicitante hará constar en su solicitud los idiomas que conozca.

5.^a Deberán acompañar á las solicitudes:

A) Título ó certificación del respectivo establecimiento ó centro de enseñanza, para acreditar que se halla comprendido en la condición 1.^a de esta convocatoria.

B) Certificación del expediente académico.

C) Un trabajo propio relacionado con la materia que se proponga estudiar en el extranjero conforme con el anterior programa.

D) Cualesquiera otros trabajos ú obras de que sean autores ó colaboradores en cuanto puedan servir en algún modo para acreditar su aptitud ó competencia.

E) Documentos ó certificados de estudios con el mismo fin.

6.^a Las solicitudes se presentarán en los centros docentes en que los aspirantes sigan ó hayan seguido sus estudios, para que sean transmitidas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto de los Rectorados ó directores respectivos, con los datos, observaciones é informes que tuviesen á bien incorporar.

7.^a El término para la presentación de solicitudes y de los documentos y trabajos que deban acompañarlas expirará á los cuarenta días de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

8.^a La propuesta de pensiones y el disfrute de las mismas se ajustarán á los preceptos del Real decreto antes citado y á los del reglamento de esta Junta.

9.^a Queda encargada de facilitar toda clase de informes y aclaraciones la Secretaría de esta Junta, Plaza de Bilbao, 6.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Marzo de 1909.—El Presidente, *S. Ramón y Cajal*.

7 de Abril de 1909. (*Gaceta* del 11.)—Real orden del mismo Ministerio mandando que las básculas y romanas no lleven más división que la del sistema métrico decimal:

«Excmo. S.: Habiéndose interpretado erróneamente el párrafo cuarto del art. 12 del reglamento de 31 de Diciembre de 1906, para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, y á fin de que no existan dudas respecto á su significación.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Comisión permanente de Pesas y Medidas, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que las básculas y romanas á que se refiere el mencionado artículo en su apartado cuarto no pueda llevar más división que la del sistema métrico-decimal, debiendo, por

tanto, borrar en aquellos aparatos en que coexistan dos de ellas, la que no sea la métrico-decimal, no admitiéndose á nuevo contraste en lo sucesivo ningún aparato que no se ajuste á esta declaración.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1909.—*R. San Pedro*.—Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.»

VACANTES

CONCURSO DE ASCENSO

Universidad de Valladolid.

Provincia de Álava.—La regencia de la graduada de niños de Vitoria, superior, con 1.900 pesetas de sueldo.

Provincia de Burgos.—Una auxiliaría de la graduada de niños y dos auxiliares de la id. de niñas, superiores, con 1.375 pesetas de sueldo, y la escuela de niños de Barrio de la Vega, elemental, con 1.650.

Provincia de Guipúzcoa.—Motrico, Oñate y Elgóbar, escuelas elementales de niños, con 1.100 pesetas de sueldo, y una escuela de párvulos de San Sebastián, con 1.650.

Provincia de Palencia.—Villarramiel, de niños, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Santander.—Una auxiliaría de niños, elemental, con 1.375 pesetas de sueldo.

Provincia de Vizcaya.—Bilbao, una escuela de niños y otra de párvulos, con 2.000 pesetas de sueldo y una auxiliaría de párvulos, con 1.375; y Guecho y San Salvador del Valle, escuelas elementales de niños, con 1.100 pesetas.

NOTA. La escuela de párvulos de San Sebastián está solicitada fuera de concurso y pendiente de que por la Superioridad se resuelva.

Los aspirantes á las vacantes anunciadas han de reunir los requisitos exigidos por el art. 48 del citado reglamento de 14 de Septiembre de 1902, solicitándolas de este Rectorado por medio de instancia extendida en papel de la clase II.^a, y que presentarán en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Distrito Universitario de Zaragoza.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se hace constar á continuación las escuelas y auxiliarías que, hallándose vacantes, corresponde ser provistas por concurso de ascenso, según relaciones enviadas á este Rectorado por las Juntas provinciales de Instrucción pública del Distrito Universitario. Dichas

escuelas y auxiliares podrán ser solicitadas por cuantos Maestros se hallen adornados de los requisitos establecidos en el art. 48 del expresado reglamento; debiendo verificarse en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presedte anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Provincia de Zaragoza.—Auxiliaría de la graduada de niños, superior, con 1.650 pesetas de sueldo, y otra de niños, elemental, con 1.375; Epila, escuela elemental de niños, con 1.100 y 275 por retribuciones, y Zaragoza, auxiliaría de la graduada de niñas, superior, con 1.650.

Provincia de Huesca.—Monzón, de niños, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo y 300 por retribuciones.

Provincia de Logroño.—Santo Domingo de la Calzada, de niños, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo y 366 de retribuciones; Logroño, dos auxiliares de la graduada de niñas, superiores, con 1.100.

Provincia de Navarra.—Auxiliaría de la graduada de niños, superior, con 1.375 pesetas de sueldo; Sangüesa y Cintruénigo, escuelas elementales, con 1.100 y Estella, id., de niñas, id., con 1.100.

Provincia de Teruel.—Auxiliaría de la graduada de niñas, superior, con 1.100 pesetas de sueldo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 29 de Marzo de 1909.—El Rector,
Dr. Hipólito Casas.

(*Gaceta* del 4 de Abril.)

Universidad de Santiago.

Provincia de la Coruña.—Santiago, auxiliaría de la graduada de niños, superior, con 1.375 pesetas de sueldo.

Provincia de Lugo.—Orense, auxiliaría de niñas, superior, con 1.375 pesetas.

Monforte, escuela de niños, elemental, con 1.100 pesetas de sueldo.

Provincia de Pontevedra.—Tuy, niñas, elemental, con 1.375 pesetas de sueldo.

Universidad de Granada.

Provincia de Granada.—Escuelas de niños: elementales, Granada, con 2.000 pesetas de sueldo anual; Loja, con 1.375; Albuñol y Baza, con 1.100.

De niñas: superior, la auxiliaría de la graduada de Granada, con 1.650; elementales, dos en Motril, con 1.375; Santafé, Orgiva y Galera, con 1.100.

De párvulos, Baza, 1.100.

Provincia de Jaén.—De niños: la superior de Baeza, con 1.625; elementales de Marmolejo, Lopera, Castellar de Santisteban del Puerto, con 1.100.

De niñas: las elementales de Linares, 1.650; Baeza, con 1.375; Pegalajar, Lopera, Torreperogil, Los Villares, Cazorla y auxiliaría de Jaén, con 1.100.

Provincia de Almería.—De niños, elementales de la Beneficencia provincial de Almería, con 2.000 Gergal, Canjayar y Sorbas, con 1.00; y superior la auxiliaría de la graduada de Almería, con 1.650 pesetas.

De niñas: elementales, Cuevas, con 1.375; Garrucha, Gergal y Mojacar, con 1.100.

NOTICIAS

Vacantes.—Han quedado vacantes las Escuelas públicas de niños de Boróx y la de niñas de Cerralbos, por fallecimiento de D. Eugenio Gallego y doña Candelas Fernández Maluenda.

Nombramientos.—Han sido nombradas por la Subsecretaría, Maestra en propiedad de una Escuela pública de niñas de Quintanar de la Orden y fuera de concurso, D.^a Ignacia López y López y suplente de una de las de esta capital, D.^a Petra Egueren Londa, por pase á observación de la propietaria Sra. Sáiz.

Por el Rectorado ha sido nombrado Maestro interino de Almonacid de Toledo, D. Salvador Covisa y Ramírez, y declarada incurso en el art. 171 de la Ley de Instrucción pública, á la Maestra propietaria de El Viso D.^a Manuela Pérez.

Pésame.—Nuestro querido amigo y consecuente suscriptor el ilustrado Maestro de una de las Escuelas públicas de Tembleque D. Pantaleón Díaz Toledo, se halla bajo la inmensa pena de haber perdido para siempre á su virtuosa señora D.^a Carmen Ayza, á quien en pocos días, una pícaro pulmonía arrebató la vida.

Era la Sra. Ayza modelo de esposas y persona que, por sus bondades, gozaba de generales simpatías, por cuya razón su muerte es sentida por propios y extraños.

Nos asociamos muy de veras al dolor que experimenta nuestro querido compañero Sr. Díaz Toledo.

También damos sentido pésame á la Sra. Maestra de Villaminaya D.^a Amalia Bretaño, por la defunción de su señor esposo D. Juan, rogando á nuestros lectores eleven al cielo una plegaria por el alma de los finados.

Normal de Maestros.—Mucho nos place ver que este Centro de enseñanza pueda ya figurar en el concierto de los de su clase, y decimos esto, por las importantes mejoras que de poco tiempo á esta parte se han realizado en dicha Escuela, entarimando la Dirección, instalando retretes y adecentando cuanto es posible el viejo caserón en que se dan las clases. Ahora sólo falta estudiar la manera de proporcionar que los alumnos tengan asientos fijos ó portátiles para descansar en los intermedios de clases.

Homenaje á Romanones.—Nuestro distinguido colega *El Magisterio Español*, de Madrid, ha tenido la excelente idea de abrir en sus columnas una suscripción para recaudar fondos con que levantar una estatua al Conde de Romanones y obsequiará con un

hermosa retrato, en fotograbado, del citado ilustre hombre público, á cuantos acudan á dicha suscripción y contribuyan al menos con dos pesetas. El citado colega dedica á este regalo hasta cinco mil retratos. Además de este obsequio, *El Magisterio Español* repartirá varios objetos de arte, por sorteo entre todos los que acudan á la suscripción citada. La idea de los cinco mil retratos es por sí sola un magnífico homenaje al Conde de Romanones y pocos Maestros habrá que no aprovechen esta ocasión para poseer un retrato del protector de los Maestros.

De actualidad.—Dada la proximidad de las elecciones, consideramos de actualidad recordar á nuestros apreciables lectores, no olviden lo que se dispone en los siguientes artículos de la vigente ley Electoral y cuya lectura recomendamos.

Artículo 1.º Son electores para diputados á Cortes y concejales todos los españoles varones, mayores de veinticinco años, que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles, y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años, al menos, de residencia.

Art. 2.º Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fueren convocados en distrito.

Art. 84. El elector que *sin causa legítima dejare* de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su distrito, será castigado:

Primero. *Con la publicación de su nombre*, como censura por haber dejado incumplido su deber civil, y para que aquélla se tenga en cuenta como nota desfavorable en la carrera administrativa del elector castigado, si tuviere esa carrera; y

Segundo. *Con un recargo del 2 por 100* de la contribución que pague al Estado, en tanto no vuelva á tomar parte en otra elección.

Si el elector percibiese sueldo ó haberes del Estado, Provincia ó Municipio, «perderá durante el tiempo que corra hasta una nueva elección, un 1 por 100 de ellos»; transfiriéndose esta porción y los establecimientos de Beneficencia que existan en el término municipal y distribuyéndose por igual entre ellos.

Art. 85. Para tomar posesión de todo destino público será requisito indispensable, en los mayores de veinticinco años, exhibir la certificación de haber ejercitado el derecho de sufragio en la última elección verificada en su respectivo distrito electoral, ó certificación de no ser elector, ó de estar exento de la obligación de votar, ó de haber justificado la emisión del voto ante la Junta correspondiente.

Este es interés por el sufragio y lo demás es cuento.

Nuestros queridos amigos D. Antonio Muñoz y su buena esposa D.ª Patrocinio Esquivel, se hallan bajo el inmenso dolor de haber visto morir, en pocas horas, á su señora madre D.ª Filomena Soria, virtuosa señora que era muy estimada en esta capital por sus bondades.

Nos asociamos á la pena que aflige á sus señores hijos.

También ha dejado de existir, víctima de traidora enfermedad, el joven y simpático Juez municipal

D. José Muro, dejando á sus señores padres y familia sumidos en el mayor desconsuelo.

Enhorabuena.—Se la damos á nuestro querido y antiguo amigo D. José Villalba y Riquelme, primero por su ascenso á Coronel y después por su acertado nombramiento de Director de la Academia de Infantería.

Bien conocido por su ilustración es el pundonoso Jefe Sr. Villalba, autor de la importante obra «Táctica de las Tres Armas» y de otras varias de arte militar, que con justicia le han reputado como una figura saliente entre la intelectualidad militar.

Su carácter activo y diligente, las excepcionales condiciones que para el mando reúne y el haber estado casi toda su vida militar dedicado al Profesorado, son circunstancias que auguran para el señor Villalba los mayores parabienes en su importante y nuevo cargo. Que lo disfrute hasta su ascenso á General le deseamos.

El cinematógrafo y la vista.—En el Instituto Oftálmico de París han celebrado sus profesores una importante reunión para estudiar los medios de combatir una reciente enfermedad de la vista, que desde hace algún tiempo viene causando innumerables víctimas.

Dicho Instituto, en colaboración con los más afamados oculistas de París, ha formado una estadística de las personas que sufrían la aludida enfermedad, habiendo alcanzado las cifras una importante suma,

En vista de la extraordinaria reptición de tales casos, los oculistas comenzaron a investigar las causas originarias de la enfermedad.

Los estudios de observación dieron pronto el resultado que se buscaba.

De una manera evidente se comprobó que la enfermedad constituía una afección á la vista que interesaba la retina y cuya adquisición provenía por la contemplación de películas cinematográficas.

Según la opinión de los médicos, la trepidación de la vista cinematográfica con la potencia de la luz blanca para su proyección, produce cierta atrofia en la retina hasta el extremo de que algunos segundos después de la contemplación de una película larga, el espectador no ve absolutamente nada.

La enfermedad generalmente, no es de gravedad aparente, si bien acorta en lo futuro la vista de una manera considerable.

En Nueva York se ha registrado un caso de suma importancia

Un espectador de sesenta y cinco años, de vista cansada, se quedó ciego después de contemplar la exhibición de una película.

En París, los oculistas han celebrado varias reuniones para estudiar los medios de evitar la enfermedad.

Previa la celebración de varias sesiones, el Instituto Oftálmico ha indicado como único remedio para evitar la enfermedad, la instalación en los «cines» de grandes focos de luz rojo.

De este modo se pueden ver todos los detalles de la película sin que la retina sufra daño alguno.

¿Pueden los vecinos entrar en la Escuela?—Esta

interesante pregunta nos dirige un maestro que ha sido víctima de uno de esos frecuentes atropellos en algunos pueblos.

Nuestra contestación es ésta.

Con arreglo al art. 20 del *Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907*, «ningún vecino tiene derecho á penetrar en el recinto de la Escuela sin permiso del maestro, y una vez que lo obtenga, procederá con la mayor corrección, limitándose á presenciar los actos escolares y á manifestar atentamente al maestro sus observaciones si le ocurrieran, pero sin entablar polémica alguna, y saliendo de la escuela tan pronto como el maestro lo prescriba.»

El artículo no puede estar más terminante; lo que hace falta es que se cumpla.

(De *Magisterio Español*).

Colegio de María Cristina para huérfanos de la infantería.—Debiendo proveerse por concurso dos plazas de Maestro de primera enseñanza dotadas

con 1.500 y 1.000 pesetas de sueldo anual, los señores solicitantes presentarán sus instancias documentadas antes del día 15 de Mayo próximo venidero, pudiendo enterarse del pliego de condiciones en la Jefatura de estudios de este colegio, los días laborables á las horas de oficina.

Toledo 16 de Marzo de 1909.—El Coronel Director, *Aguado*.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Velada.—C. G. El 17 la mandé, sobre Talavera, importe jubilación.

Tembleque.—P. D. T. Queda complacido y reciba mi más sentido pésame.

Tembleque.—J. O. Anotada suscripción de un semestre por encargo de D. P. D.

Illán de Vacas.—P. M. Anotado cambio de residencia.

Motearagón.—B. F. El 17 te escribí.

Toledo—Imprenta y Librería de Menor

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS

EL NIÑO AMANTE DE LA VIRGEN

Devocionario compuesto para niños y jóvenes por el P. Manuel Lasaleta, de la Compañía de Jesús.—25 céntimos tomo.

SEMANA SANTA Y SEMANA DE PASCUA

en latín y castellano.—Un tomo de 610 páginas encuadernado en tela, 1 peseta 50 céntimos.

NUEVO EUCOLOGIO ROMANO

Contiene todos los Oficios del año, el de los difuntos y la Semana Santa, diversos cánticos y muchas oraciones.—Un tomo de 830 páginas, 4 pesetas.

Surtido completísimo en toda clase de devocionarios encuadernados en pieles diversas, en concha, nácar y marfil.

Celedonio Martín.

Comercio, 53. Toledo.

Esteban Granullaque y Sánchez.

Oropesa (Toledo).

Preparación completa para el Grado de Bachiller, Magisterio de 1.^a enseñanza y Correos

Internos, 75 pesetas mensuales, incluyendo todo gasto, ya sigan una ó otra preparación.

No se admitirán más de cuatro alumnos sobre el número de los que hay en la actualidad.

Externos, 20 pesetas mensuales.

Amplio y espacioso local en el antiguo palacio de los Condes de Oropesa.

ANUNCIOS

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, finteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas.		Pesetas.
<i>Eliseo Rectís.</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)...	24,00	<i>B. Urosas.</i>—Aritmética.....	4,50
<i>E. Vincenti.</i> ...—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana.</i>—Anuario del Maestro, para 1909...	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja.</i>—Diccionario ilustrado	7,00	(13 edición).....	25,00
<i>V. Ascarza.</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera.</i>—Diccionario completo de la Len-	
<i>B. Fernández.</i> —Lecciones de Geometría.....	1,00	gua castellana	20,00

H. GRAFFIGNY.—Pequeña enciclopedia electro mecánica, que comprende los siguientes tomos:

	Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial....	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo....	1,50
7.º Guía práctica de alumbrado eléctrico.....	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras..	1,50
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50
11.º Manual del electroquímico.....	1,50
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50

L. A. BARRÉ.—Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:

	Ptas.
1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias	1,50
8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, baldosados, etc.....	1,50
9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad.....	1,50
10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,50
11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,50
12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,50

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustré Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, á cuantas consultas se hagan.